

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979 No. 18.907

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones Nos. 50 y 51 de 27 de agosto de 1979, por las cuales se cambia un nombre y se renueva una licencia.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CAMBIASE UN NOMBRE Y SE RENUEVA UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA ALMACENES Y DEPOSITOS
ESPECIALES PARA MERCANCIAS A LA ORDEN

RESOLUCION No. 50

Panamá, 27 de agosto de 1979

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Ministerio, memorial presentado por la Firma Galiado, Arias y López, en calidad de apoderados especiales de la Sociedad PROVEEDORA MARINA, S.A., solicita renovación de la licencia y cambio de nombre en la Resolución No. 35 del 29 de mayo de 1978, expedida por la Junta de Licencia, para Almacenes Especiales, para Mercancías a la Orden, de la Sociedad PROVEEDORA MARINA, S.A., al nuevo nombre de PROVEEDORA TECNICA, S.A., debidamente inscrita al Rollo 000082, Imagen 0103, Ficha 002302 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

Que la razón del cambio de nombre de la Sociedad PROVEEDORA MARINA, S.A., por PROVEEDORA TECNICA, S.A., obedece a la similitud y a las confusiones que se presentaban en el Registro Público con otra Sociedad denominada PROVEEDORA MARINA E INDUSTRIAL, S.A.

Que para respaldar su solicitud la expresada Sociedad ha acompañado el Cheque Certificado No. 6102382 por la suma de Cien Balboas (B/.100.00), a cargo del Deutsch Südamerikanische Bank AG y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 13 de mayo de 1980.

Que el Almacén de Depósito Especial para Mercancías a la Orden, se destinará a la importación de todo tipo de artículos y mercancía de pescar y en especial, las siguientes: cables para barcos atuneros, cables para barcos camareros, argollas galvanizadas, pateras de hierro y de madera, malacates, sogas de nylon y polietileno, cordel de nylon, pantallas de cubierta, canastas para camarones, y polietileno, cordel de nylon, pantallas de cubierta, canastas para camarones, tralla

galvanizada, cadena galvanizada y sogas, mangueras hidráulica, bombas, grilletes, anclas, templadores, platina de zinc, objetos navales, ferreterías, maquinaria y material de construcción-barcos, para ser vendidas a las Dependencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos en la Zona del Canal de Panamá y también a los barcos que arriben a los Puertos de dicha Zona, para seguir viaje a puertos extranjeros, de acuerdo con el Artículo 386 del Código Fiscal.

Que asimismo, dicha Sociedad ha acompañado la Garantía de Contrato No. 81100196 de 9 de mayo de 1979, respaldada por la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de Doce Mil Quinientos Balboas (B/.12,500.00), con vigencia hasta el 13 de mayo de 1980, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal 10. del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precipitada en la suma de Doce Mil Quinientos Balboas (B/.12,500.00), según su Oficio No.85-CC de 29 de enero de 1978.

Que la Sociedad beneficiaria, está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de Mercancías a la Orden, consistente, en el pago de las anualidades de Cien Balboas (B/.100.00), en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 1% del valor F.O.B. de las mercancías que importen y exporten con ese fin.

RESUELVE:

Cambiar el nombre en la Resolución No. 35 del 29 de mayo de 1978, de la Sociedad PROVEEDORA MARINA, S.A., por PROVEEDORA TECNICA, S.A., y conceder prórroga de su Licencia Especial, para Mercancías a la Orden, ubicado en Calle 29, final de la Avenida Balboa de esta localidad, de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título VIII del Libro Segundo del Código Fiscal.

La concesionaria se ajustará a que las operaciones de ingreso y retiro de mercancías, se rijan de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan al servicio correlativo a un Almacén de Depósito Especial, (art. 389, 390, 391, 392, 393 del Código Fiscal) y antes de expirar la vigencia de la Póliza de Fianza o Boas del Estado, está obligada a renovar la Licencia Especial oportunamente.

Dicha Sociedad deberá contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, según lo establece el numeral 2do. artículo 387 del Código Fiscal.

En caso que por escasez de personal, no se le pueda ofrecer un servicio con la rapidez necesaria, la concesionaria se obliga a sufragar el salario de Inspector Aduanero de servicio permanente. Indispensablemente quedará a opción del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el nombramiento y la remoción de dicho Inspector.

Remitir a la Contraloría General de la República, el documento de fianza por la suma de doce mil quinientos balboas (12,500.00), como queda expresado en la parte motiva de esta Resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/.100.00), correspondientes.

El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá ser cualquier momento introducir enmiendas al procedimiento de que se trata en esta ordenanza; e igualmente queda facultado para anular la Licencia Especial concedida, cuando se presenten circunstancias que comprueben la inefectividad de su contribución.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. FERNANDO ARAMBURU P.
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

RESOLUCION No. 51

Panamá, 27 de agosto de 1979

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial suscrito y presentado por el señor Charles R. Howell, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad SERVICIO DE DESPACHO, S.A., ha formulado solicitud de renovación

de la Licencia para seguir operando como usuario de Transporte Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que para respaldar su solicitud la expresada Sociedad ha acompañado Cheque Certificado No. 11027 de 7 de junio del presente año, por la suma de cien balboas (B/.100.00), a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad, que vence el 15 de junio de 1980.

Que asimismo, SERVICIO DE DESPACHO, S.A., ha presentado el documento de Pianza No. FG-15-79 y Endoso No. 1-A de 20 de junio del presente año, por la suma de Ocho Mil Balboas (B/.8,000.00), con vigencia hasta el día 15 de junio de 1980, Pianza y Endoso que han de reposar en la Contraloría General de la República, para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República, señaló la Pianza precitada mediante su Oficio No. 504-CC de 19 de junio de 1974.

Que el solicitante confirma y especifica que el vehículo que está en uso y se emplea para el Transporte de Mercancías no Nacionalizadas es el siguiente:

Marca	Motor	Año	Capacidad
L-Camión Chevro-	HL-69368	1966	5.45 toneladas.
let	120005		

Que para poder continuar en el Servicio del Transporte Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, SERVICIO DE DESPACHO, S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, en base a las circunstancias arriba citadas.

RESUELVE:

Renovar la Licencia concedida a la Firma Comercial SERVICIO DE DESPACHO, S.A., por el término de un (1) año, hasta el 15 de junio de 1980, para continuar operando como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área del Aeropuerto Internacional de Tocumán, los Depósitos Oficiales de la Aduana Expreso Aéreo, las Aduanas ubicadas en la Zona del Canal de Panamá y viceversa.

Remitir al Organismo de la Contraloría General de la República el Contrato de Garantía mencionado en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos del Tesoro Nacional, por el conducto de la Receptoría de Ingresos los Cien Balboas (B/.100.00), correspondiente a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU P.
Director General de Ingresos

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BRIGIDO RA-

MIREZ contra VIVIANO LEONARD, se ha señalado las horas hábiles del día dieciséis (16) de octubre de 1979, para llevar a la práctica el REMATE del AUTO BUS, sin placa No. 45 de la Cooperativa de Transporte Atlántico (Línea Roja), Marca FORD-F6000, de 41 pasajeros de propiedad del demandado, a fin de que con el producto de la venta se pague a la parte demandante el valor adeudado.

EL AUTO BUS en remate se describe así:

"UN AUTO BUS, SIN PLACA, No. 45 de la Cooperativa de Transporte Atlántico (Línea Roja), Marca Ford-F6000, de 41 pasajeros, le falta todo el sistema de freno, le faltan los dos amortiguadores delanteros, los tambores delanteros y traseros, le falta el frente guardafango, le falta el sistema de luces tanto delantero como trasero, le faltan las dos llantas delanteras, las 4 llantas traseras en malas condiciones, falta un asiento chico y dos grandes, la tapicería en malas condiciones le falta la palanca y tapa de la transmisión, los vidrios delanteros rotos, el rallador no sirve, el sistema de escape no sirve".

Servirá de base para el remate del AUTOBUS descrito la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) que es el saldo deudor y será postura admisible la que cubra las dos terceras parte (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le impone las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuado por suspensión de los ferminos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil (artículos 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(L-667368)

Única publicación.

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN-BID No. 2)
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LC -1- 79

A partir de hoy 10 de septiembre de 1979 hasta las diez (10:00) a.m. del día 31 de octubre de 1979 se recibirán propuestas en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN BID No. 2, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y cuanto se requiera para la construcción de: EL EDIFICIO DE AULAS ESPECIALES (Primera Etapa), ubicado en Calle Arturo del Valle (La Locería).

Sólo podrán participar en la licitación las firmas que hayan sido precalificadas y comunicadas de ello con an-

terioridad por la Oficina Ejecutora; y que hayan retirado previamente los planos y especificaciones.

Esta edificación se hará parcialmente con fondos del Préstamo 578/SF-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante su Fondo para Operaciones Especiales.

Los Bienes y Servicios a ser utilizados por el Préstamo, deben ser originarios de países miembros elegibles del Banco Interamericano de Desarrollo.

Para ser aceptadas las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, conteniendo una documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las Especificaciones y el otro la Carta de Propuesta con el precio de los trabajos indicados.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbres del "Soldado de la Independencia" con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de Propuestas que aparece en las especificaciones.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, las contenidas en el Contrato de préstamo 578/SF-PN, celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo y el procedimiento adoptado por la Universidad de Panamá para las licitaciones públicas.

A partir del 10 de septiembre, los juegos de planos y especificaciones podrán obtenerse en la Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, ubicada en la calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. por cada juego de planos y especificaciones que se solicite, el interesado deberá incluir un cheque Certificado o de Gerencia a favor de la Oficina Ejecutora Programa UNIPAN-BID No. 2, por la suma de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.35.00), la cual no será reembolsada ya que cubre únicamente los costos de reproducción.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un juego (1) en cada una de las direcciones siguientes:

Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No. 2, Calle adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, Ciudad Universitaria, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Cámara Panameña de la Construcción. (CAPAC), Calle A. de la Guardia y Calle 52, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DR. DIOGENES CEDEÑO CENCI
Rector

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCAS ORTEGA PINZON se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
.....
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Ju-

cio de Sucesión Intestada de LUCAS ORTEGA PINZON, desde el día 23 de septiembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredero sin perjuicio de terceros CEFERINO ORTEGA CARVAJAL, en su calidad de hijo. Y, Ordena, que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,------(fdo) El Juez, Elías N. Sanjur Marcucci,-----(fdo) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

(L-603349)
Única publicación

AVISO

LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Licitación Pública No. CALV 3-79

Hasta las 10:00 a.m., del día 28 de septiembre de 1979 se recibirán propuestas para la construcción de una (1) Posada para obreros del Ingenio de Felipeillo, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá. En las Oficinas Centrales, Dirección de Ingeniería Civil de la Corporación, ubicadas en la Calle XI Juegos Centroamericanos y del Caribe, frente al Estadio Revolución, lugar donde se verificará el acto de Licitación Pública, se podrán retirar el juego de Planos y Especificaciones para la realización de la obra ante señalada por la suma de B/.50,00.

Solamente se devolverá el 80% del dinero para el retiro de los planos y especificaciones a los que participen en la Licitación, siempre y cuando sean devueltos en buenas condiciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 32 del Código Fiscal.

Panamá, 10 de septiembre de 1979.

ING. DARIEN A. AYALA W.
Director General
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

(L-603430)
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA EDICTO 060-DRA-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que la señora JUANA MEDINA DELGADO, vecina del

Corregimiento de CAIMITO Distrito de CAPIRA, portadora de la Cédula de Identidad personal No. 6-8-7818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-140 la Adjudicación a Título Oneroso de 0 Has, 7092.14, metros cuadrados, ubicada en CAIMITO, Corregimiento de CAIMITO, Distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: TERRENO DE EUSEBIO MARISCAL

SUR: TERRENO DE ANGELA MARISCAL

ESTE: CAMINO DE VALDESZA A CAIMITO

OESTE: RIO CAIMITO

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 de AGOSTO de 1979.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.

(L-603475)
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 272

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:
HACE SABER

Que la señora Vilma Esther Brown de Aranda, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Panamá, cédula No. 8-86-46, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Buena Vista del Barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa en construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Jaome Lay, con 39.94 Mts.

Sur: Predios de María Del C. Peñalosa, Luis Cáceres, Juan B. Castaño con 42.64R.

Este: Predio de Francisco Carrera, con 5.20 Mts.

Oeste: Calle Sin Nombre, con 14.60 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y ocho (456.98 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V

(L-603380)
Única Publicación

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, varón, panameño, trigueño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-185-244, hijo de Nicolás Macías y Encarnación María Sánchez, con residencia en Villa Guadalupe, Multifamiliar No. 1, Apto. #12, planta baja, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.-Panamá, ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS, ...

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, varón, panameño, trigueño, unido, portador de la cédula de identidad personal No. 8-185-244, residente en Villa Guadalupe, Multifamiliar No. 1, apartamento No. 12, hijo de Nicolás Macías y Encarnación María Sánchez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.
Copiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard,--
El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ARISTIDES MACIAS SANCHEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. FLORENCIO BAYARD

(Fdo.) CESAR A. GORDILLO
Secretario

(Oficio 1055)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/09/79-11
CERTIFICA:

Que la Sociedad Faniand Investment, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0972 Folio: 0076 Asiento: 106883, de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de julio

de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 043408 Rollo: 002617 Imagen: 0070 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 5605 de 3 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 2617, imagen 0079 de la Sección de Micropelículas, (Mercantil).

Panamá tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve a las 12:41 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nlisa Chung de González
Certificador.

L603159
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada EGLANTIER INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 544 Rollo 16 Imagen 0575, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el cinco de julio de 1979; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9,001 de 20 de julio de 1979 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de agosto de 1979, según consta a folio 681, tomo 137, Asiento 8003 del Diario.

Panamá, agosto 31 de 1979.

EGLANTIER INC.

(L693339)
Única publicación

AVISO PUBLICO

En base a lo preceptuado por el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público aviso que, mediante Escritura Pública No. 578 del 22 de agosto de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la Empresa "DAGRACE, S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "NOVEDADES MARCY" ubicado en calle II Avenida Herrera No. 10-146 en la ciudad de Colón, República de Panamá, al señor Dipak Magan Amthabhai. Colón 28 de agosto/79.

David Cohen Turgeman, Director Presidente y Representante Legal de DAGRACE, S.A. c/c 3-15-132.

(L 667442)
1o. Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada HONEY COMB INC., inscrita en el Registro Público según Ficha 004812, Rollo 196, Imagen 0425, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el quince de junio de 1979; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8320 de 2 de julio de 1979 otorgada en la Notaría Quinta del Cir -

cuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 004812 Rollo 2457 Imagen 0077, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, agosto 27 de 1979.

HONEYCOMB INC.

(L603223)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.15

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GLADYS ISAZA DE BENJAMIN, mujer, panameña, de 37 años de edad, casada, oficinista, con cédula de identidad personal No.-8-90-94, hija de Fidel Isaza y Rosina Murillo de Lozada, residente en Urbanización Pedregalito, Casa No.8-12, para que comparezca al Tribunal en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,.....
CONDENA a GLADYS ISAZA DE BENJAMIN, mujer, panameña, de 37 años de edad, con cédula de identidad personal No.8-90-94, residente en la Urbanización Pedregalito No.8-12, hija de Fidel Isaza y Rosina Murillo de Lozada, al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia; la cual deben pagar dentro del término de dos meses, o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, lo mismo que al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 37 y 322 del Código Penal; Artículos 2152, 2153, 2156, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard,-----El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo.

Y de la siguiente providencia que dice así:

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL. Panamá, septiembre veintiocho de mil novecientos setenta y siete.

CONFIRMADA como ha sido por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la sentencia condenatoria emitida contra,.....
GLADYS ISAZA DE BENJAMIN, en la cual se le condenó al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional que se fijó en la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) respectivamente, como responsable del delito de Lesiones por Imprudencia; póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior.

Los procesados:.....
Gladys Isaza de Benjamín debe pagar la multa antes mencionada dentro del término de dos (2) meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa de multa.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard,----El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada GLADYS ISAZA DE BENJAMIN que debe comparecer a este Tribunal dentro del

término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se condena a la emplazada, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada GLADYS ISAZA DE BENJAMIN, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

(Oficio 133)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 31/08/79-09 CERTIFICA:

Que la Sociedad Phen Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0093 Folio: 0591 Asiento: 022847 de la Sección de Persona Mercantil desde el treinta de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Actualizada en la Ficha: 018741 Rollo: 000877 Imagen: 0366 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 5867 del 17 de agosto de 1979, de la Notaría, Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 2651, Imagen 166, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá Treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:31 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

L603160
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Ladislao Marcelo Shiola Bartodano o Ladislao Marcelo Shiola Bartodano, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal por su esposa Deyanira Esther González Espinoza de Shiola.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir

de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de abril de 1979

El Juez, (Fdo), Juan S. Alvarado S.

(Fdo), Guillermo Morón A.
El Secretario.

L603213

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A: INSIONES LARA ALMENGOR, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de Divorcio Promovido por NORBERTO HURTADO GUERRA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós -22- de agosto, de mil novecientos setenta y nueve 1979, por el término de diez -10- días.

El Juez,
(Fdo), Luis A. Espósito.

El Secretario.
(Fdo), J. Stos. Vega.

L603226

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LUZ MARIA VASQUEZ DONOSO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.-Panamá, siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS.....

.....el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUZ MARIA VASQUEZ DONOSO, desde el día diecisiete (17) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha en que ocurrió su fallecimiento que su único heredero, sin perjuicios de terceros, es PABLO JOSE AROSEMENA VASQUEZ (nombre legal) o PABLO JUSTO AROSEMENA VASQUEZ (nombre usual) en su calidad de hijo de la de cujus, y ORDENA que comparezcan

a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Notifíquese,

El Juez, Suplente Encargado (fdo) Carlos A. Villarreal,
El Secretario Ad-Int (fdo) Máximo Mojica Quintero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y copia del mismo se entregaron a los interesados para su legal publicación en un periódico de la localidad.

El Juez, Suplente Encargado,
(fdo) Carlos Villarreal

El Secretario Ad-Int.
(fdo) Máximo Mojica Quintero

L 603270

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28/08/79-18

CERTIFICA:

Que la sociedad Stratford Overseas, Inc. se encuentra registrada en el tomo: 0824 Folio: 0219 Asiento: 144544, de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, Actualizada en la Ficha: 037013 Rollo: 001973 Imagen: 0056 de la Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la escritura pública No. 1576 de 22 de junio de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito, según consta al Rollo 2417 Imagen 0200, Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Panamá veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve a las 11:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

L603050

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEPARTAMENTO DE COMPRAS AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No. 24 EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia para la instalación

y Mejoras al Sistema Eléctrico del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 11 de septiembre de 1979.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIELSA GARCIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de agosto de 1979

AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS No. 79-3
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por este Dependencia con el objeto de adquirir: 50,000 pollitos de engorde, 4,000 qqs. de alimento para pollos y 100 lbs. de Neoterramicina, para el programa de producción de alimentos.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del día 20 de septiembre de 1979.

Atentamente,

CARLOS M. CORDERO G.
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 7

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por este Dependencia para LA REMODELACION DEL 4to. PISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 13 de septiembre de 1979.

Este departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

VIELSA GARCIA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 29 de agosto de 1979

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada SINTESIS CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Folio 292, Asiento 113.613 "A" del Tomo 1220, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día doce de junio de 1979; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 8319 de 2 de julio de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 043843, Rollo 2663 Imagen 0022, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, septiembre 3 de 1979

L603224
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sociedad denominada INMOBILIARIA LLANO BONITO, S. A. cuyo Representante Legal es CLAUDETTE DOLORES DE HAUGHTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado ha hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Prescripción Adquisitiva) propuesto SIDNEY JOHNSON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 19 de julio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino
(Fdo) Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elitza A. de Moreno
Secretaria.

(L603220
Única publicación

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 3341 de fecha 3 de septiembre de 1979, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada ABARROTERIA FRANKLIN, ubicado en la calle Tercera No. 334 de la Urbanización Villa Cecilia del Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, al Señor FRANCISCO CARLOS CHONG YAU.

Panamá, 4 de septiembre de 1979.

Atentamente,

ALEJANDRA DE LEON
Cédula No. 7-20-176

L603023
(3a. Publicación)

EDITORA REMOVACION, S.A.